



# Mi Universidad

*Nombre del Alumno: Dulce María Gómez*

*Gutiérrez.*

*Nombre del tema: Unidad II.*

*La ley fiscal.*

*Parcial: 2°.*

*Nombre de la Materia: Derecho Fiscal.*

*Nombre del profesor: Rosibel Carbajal  
de León.*

*Nombre de la Licenciatura: Derecho.*

*Cuatrimestre: 5°.*

# LA

## LEY FISCAL

### CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

LA LEY FISCAL CREA SITUACIONES JURÍDICAS ABSTRACTAS E IMPERSONALES, TIENE COMO CARACTERÍSTICAS LA PRIMACÍA SOBRE CUALQUIER OTRA REGLA, ANULANDO AQUELLAS QUE SE LE OPONGAN, NO PUEDE SER MODIFICADA NI DEROGADA SINO A TRAVÉS DE UNA NUEVA DISPOSICIÓN DEL ÓRGANO LEGISLATIVO.



LA LEY IMPOSITIVA DEBE CONTENER PRECEPTOS DE CARÁCTER DECLARATIVO, QUE SON LOS QUE SE REFIEREN AL NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FISCAL Y A LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.

### LIMITE ESPACIAL

SE UBICARÁ EL LÍMITE ESPACIAL DE LA LEY FISCAL, EN LO QUE SE REFIERE AL TERRITORIO, ZONA O REGIÓN, EN DONDE LA LEY SE APLICARÁ Y PRODUCIRÁ SUS EFECTOS, ES DECIR ES LA ZONA O ÁREA DE VIGENCIA, ASÍ CADA LEY FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL TIENE VIGENCIA DENTRO DEL TERRITORIO O ÁREA QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDE A LA ENTIDAD FEDERATIVA.



- EN EL CASO DE LAS LEYES FISCALES FEDERALES, DE ACUERDO A LA DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 8º DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE COMPRENDERÁ POR MÉXICO, PAÍS Y TERRITORIO NACIONAL.

- DE ESTE MODO, LA VIGENCIA DE LA LEY FISCAL FEDERAL LA CONSTITUYE EL TERRITORIO NACIONAL Y LA ZONA ECONÓMICA FUERA DEL MAR TERRITORIAL.



### LIMITE TEMPORAL



LA LEY FISCAL, EN SUS LÍMITES DE TEMPORALIDAD, PRIMERO SE ENCUENTRA SU PERIODO, TAMBIÉN DENOMINADO VIGENCIA CONSTITUCIONAL, EN SEGUNDO TÉRMINO, ESTÁ EL MOMENTO PREVISTO PARA QUE LA LEY ENTRE EN VIGOR LLAMADO VIGENCIA ORDINARIA.

LA CONSTITUCIÓN ENUNCIA EL PERIODO EN EL QUE LA LEY FISCAL SE ENCONTRARÁ EN VIGOR, Y LA VIGENCIA ORDINARIA INDICA EN QUÉ MOMENTO LA LEY FISCAL ENTRA EN VIGOR.

LA VIGENCIA CONS.TITUCIONAL DE LA LEY IMPOSITIVA ES ANUAL, YA QUE DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL SE DESPRENDE, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN VII Y 74 FRACCIÓN IV, QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN ANUALMENTE.

ESTO SE REALIZA CADA AÑO CONFORME AL MANDATO CONSTITUCIONAL, ASÍ LA LEY IMPOSITIVA Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SON LEGISLADOS PARA ESE EJERCICIO FISCAL DE ACUERDO AL MOMENTO Y A LAS NECESIDADES QUE TIENE EL PAÍS.

### LIMITE CONSTITUCIONAL

“EL LÍMITE CONSTITUCIONAL DEL PODER TRIBUTARIO DEL ESTADO ESTÁ CONSTITUIDO POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL: DE LEGALIDAD; DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD; DE GENERALIDAD; DE IGUALDAD; DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY; Y DE LAS GARANTÍAS DE AUDIENCIA

### PRINCIPIO DE LEGALIDAD

EL ESTADO SÓLO PUEDE ACTUAR EN TÉRMINOS DE LO QUE LA LEY PERMITE, RESPETANDO CLARAMENTE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES DEL CIUDADANO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL, PERO EL PARTICULAR O GOBERNADO TAMBIÉN TIENE LA OBLIGACIÓN DE PARTICIPAR EN EL GASTO PÚBLICO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.



---

## PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD

EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS INDICA QUE TODOS LOS MEXICANOS PARTICIPARÁN EN EL GASTO PÚBLICO DE MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA PROPORCIONAL DE ACUERDO AL NIVEL DE INGRESOS DE LA PERSONA FÍSICA Y DE UTILIDAD EN EL CASO DE LAS PERSONAS MORALES; EQUIDAD SE REFIERE A QUE DEBE HABER UN TRATO JUSTO POR PARTE DEL ESTADO A LOS PARTICULARES, ES DECIR, QUE EXISTA UNA IGUALDAD DE CONTRIBUCIÓN.



---

## PRINCIPIO DE GENERALIDAD

EL PRINCIPIO DE GENERALIDAD CONSISTE EN QUE LA LEY FISCAL SEA UNA DISPOSICIÓN ABSTRACTA E IMPERSONAL, QUE COMPRENDA A TODAS LAS PERSONAS CUYA SITUACIÓN COINCIDA CON LA HIPÓTESIS NORMATIVA AHÍ PREVISTA



---

## PRINCIPIO DE IGUALDAD

EL PRINCIPIO DE IGUALDAD IMPLICA QUE LAS LEYES TRIBUTARIAS O FISCALES DEBERÁN DAR UN TRATO IDÉNTICO A LOS IGUALES, ES DECIR, A LOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS MISMAS CIRCUNSTANCIAS, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ TRATAR DE OTRA MANERA A LOS DESIGUALES O QUE ESTÉN EN DISTINTAS CIRCUNSTANCIAS.



---

## PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD

EL PRINCIPIO DE RETROACTIVIDAD SE UBICA EN EL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL, EL CUAL MENCIONA QUE NINGUNA LEY DARÁ EFECTO RETROACTIVO EN PERJUICIO DE PERSONA ALGUNA, ES DECIR, PROHÍBE APLICAR UNA LEY EN SITUACIONES GENERADAS CON ANTERIORIDAD A SU VIGENCIA. PRINCIPIO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA.



---

## PRINCIPIO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA

SE UBICA EN EL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL Y ESPECÍFICA QUE ES EL DERECHO DE LOS PARTICULARES FRENTE A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES PARA QUE TENGAN OPORTUNIDAD DE SER ESCUCHADOS EN DEFENSA DE SUS DERECHOS, ANTES DE QUE ÉSTOS SEAN AFECTADOS.

